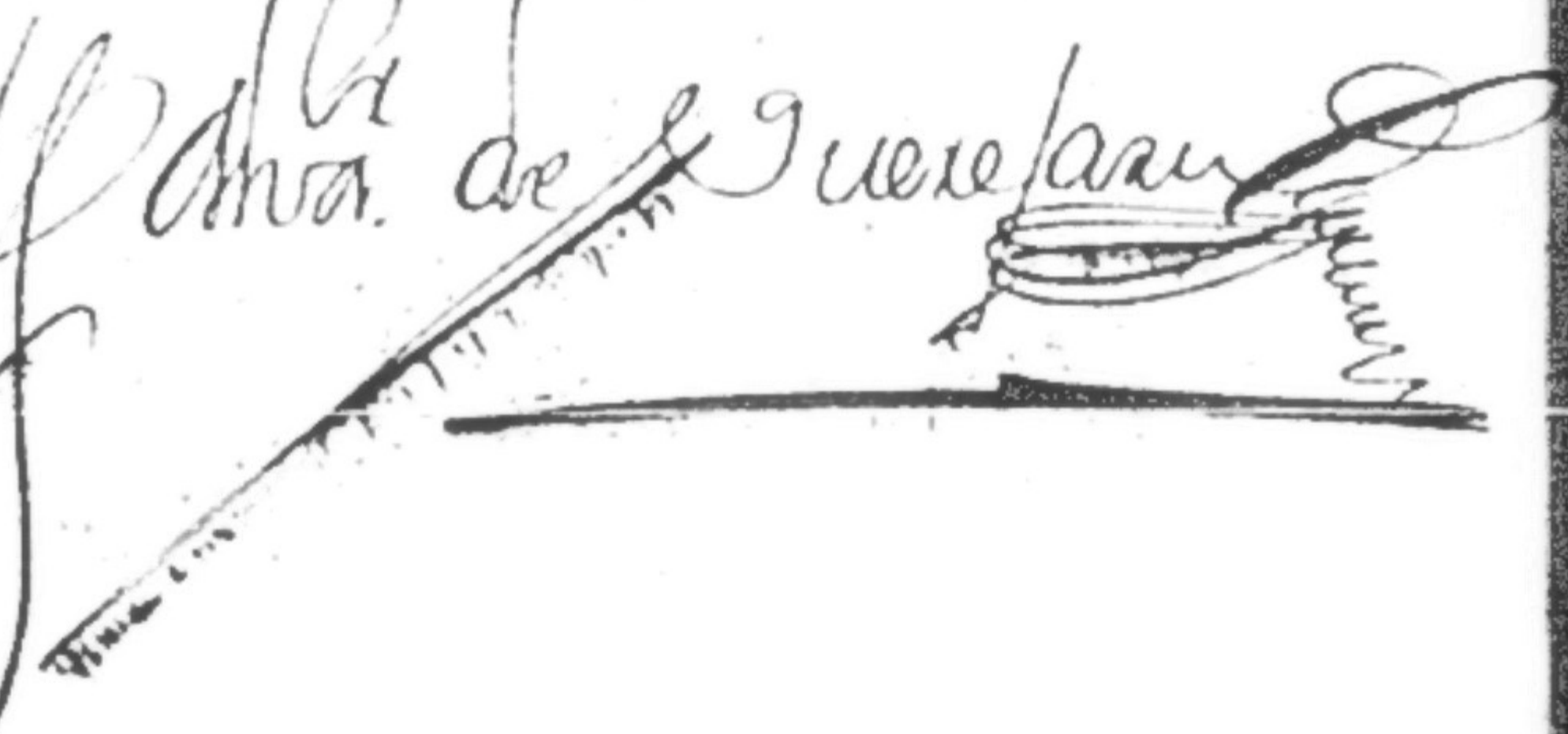


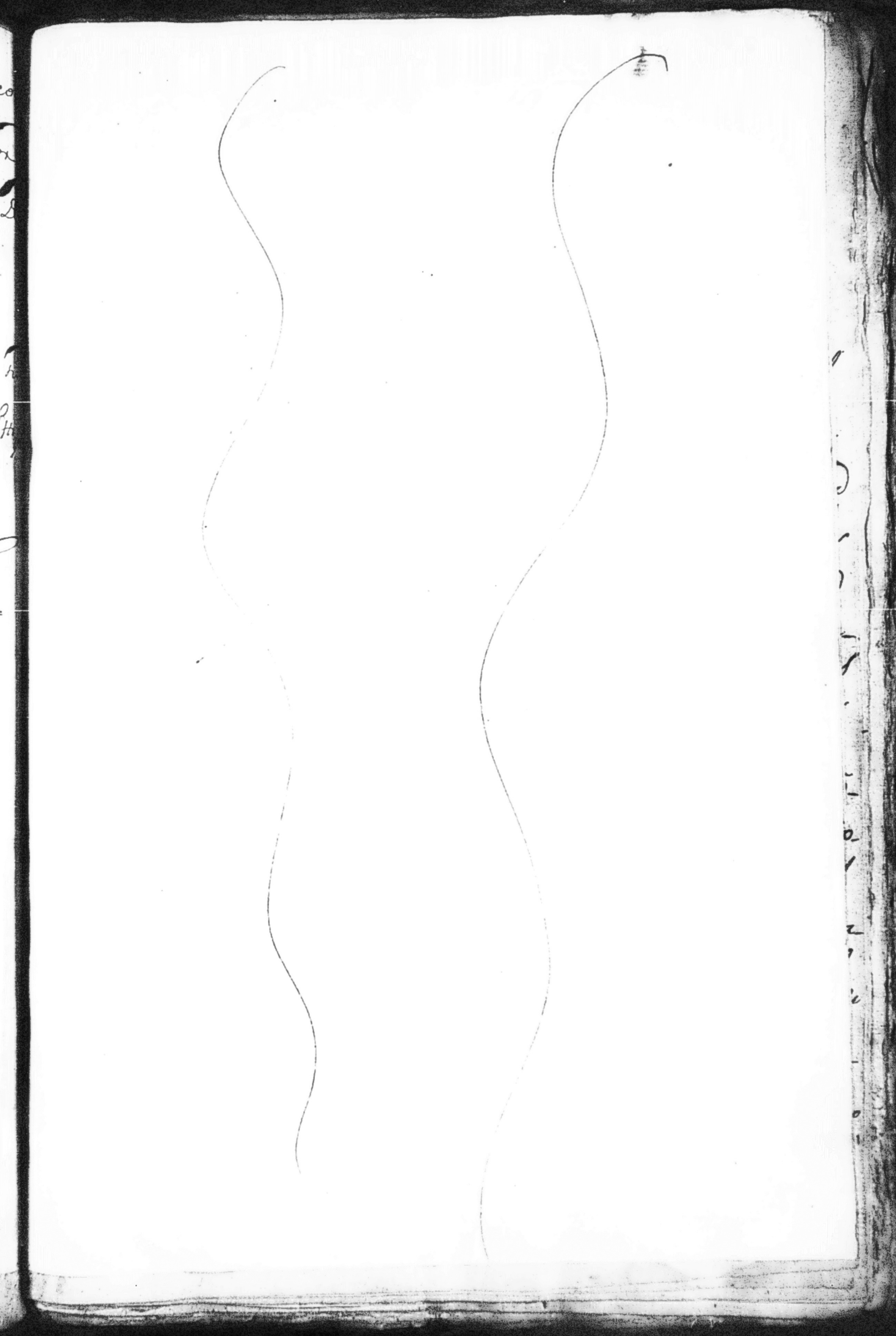
A la venerada madre y ^{puta} senora.
 Conozco que distribuye U.S. sus
 liberalidades con el mas minimo
 Arpo, y comprendo que, tanto
 amor, es sola produce. En su
 resplandeciente maternidad. exal-
 tando por esta ami ^{2.} merecimiento.
 Alentame este conocimiento
 a rendirme a los preceptos de
 U.S. y dandole las mas Reverentes
 agradecimientos, quedo subordm.
 a quanto U.S. mande y disponga.
 en cuyo cumplimiento acreditare
 mi agradecim.^{to} y obligac.ⁿ y
 cuando siempre alas ornes

al H. Jno a Dios co
sebe a U.S. en la maion
mospexidad. Madrid 14^o
Hen. L. 1750.

Am. al U.S.
m. rec. obly. H.

Ch. de Guerra


M. N. y L. Villa de Bergara m. m.



Don J. L. villa & Berg.

Don J. L. villa & Berg. y Religiosos del Comb. To sea
 Sanctum matrimonium con el ma. respecto. Duen
 q. se unen. Tpo a esta pte han estado y
 estan en la poses. de q. el Medico Titular de
 asista ala Curar. de las Enfermas del dho Com.
 bento p. el salario anual de veinte duc. con
 que le han contribuido por su trabajo y visita
 aun en el Tpo en que se salieron del Dr. J. M. N.
 de Traxaval Medico supernumerario en que
 jamas han tenido los Medicos asalariados a
 d. otra ni mas Pretens. p. su salario y visita
 del Combento mas q. alos veinte duc. q. en cada
 un año les ha dado p. ello, ni aun J. M. N. Jaime
 Medico actual en Catorze años q. ha servido y
 suve a d. hasta q. sin duda p. desquitar o ven-
 tim. de q. el Comb. se saliere p. la Curacion
 de sus enfermas en alguna Temporada del dho
 supernumerario Traxaval entabla la Pretens. de
 gular de q. el Comb. se pague ademas de los ve-
 nte duc. anuales recibidos puntualm. el im-
 porte de las visitas hechas en los Catorze años
 y habiendo las Suplicantes Consuetas con el Ex.
 Dr. Ignacio Navia & Arcech el Casoselas asegurado
 vez con juram. alguno la Pretens. de J. M. N. pero
 no desistio este de su intento, pues en fuerza de dho

importunaciones se dexaron precisados los señores
Capitanes del Real. de la. del año próximo pa-
do a hacer nueva Consulta con el Sr. D. J. Ignacio
de Chavaz, quien fue del mismo ventura que el
primer Consultado sin embargo de estos Consulta-
dos, digo, desengañados insiste porfiadam. D. Martin
en su Pretens. y del. Impono de q. no ha de asistir
en adelante al Combento, y en que sea mas el
venta due. anuales se le paguen las visitas al res-
pecto de los demas vecinos de V. No siendo justo
que por mero antojo o desquite del Medico se de lugar
ala Contraven. de lo q. v. por las C. que le tiene
otorgadas y la Costumbre antigua p. v. inconcusa
observan. tienen justa y prudentemente arreglado.

Duplican Mandam. de V. vedaba man-
dar que D. Martin Jaime no innoven manera algu-
na ni falte ala debida asistencia al Combento siem-
pre que fuere necesario o fuere llamado en la
forma y puntualidad que el mismo y todos sus ante-
cesores la han hecho hasta ahora y que en qualquier
Caso de Concesion repues a traer por las du-
plicantes el Medico que quiviessen a fuera
siempre que haya necesidad a Costa del valor
anual que V. tiene Consignado al Merced
D. Martin Jaime en la suma de quatro mara-
vedis, dando las demas Providencias que la su-
perior Compresion y madurez de V. juzgare
en esta Razon convenientes, Merced que se peran

de la granadera Justificacion y Piedad de D. S.
H^o

La M^{re} Sor M^{ra} Fran^{ca} de San Atanasio
y Equia^{da} H^o

La M^{re} Sor Maria Fran^{ca} de S. Ant^o
y Relasco^{da}